

para este Ayuntamiento. Se acordó a lo que el intere-  
sado solicitó, mandando se correspondiese en todo  
los artículos de la Real Cédula de Suplicación.

Calleson  
Concesión de un terreno  
a D. Juan de la Cruz.

El Real.º día veinte del mes de Agosto de mil ochocientos  
y noventa y tres, en virtud de Real Cédula de D. Juan de la Cruz,  
en virtud de Real Cédula de D. Juan de la Cruz, una  
inspección que se hizo en el plano de D. Juan de la Cruz, que  
se hizo en el plano de D. Juan de la Cruz, a cuyos efectos  
hay un terreno de Calleson sin título que forma un  
cuerpo terreno parte del que se encontraba de la Real  
Cédula, y que en el día se hizo un plano de D. Juan de la Cruz,  
comunicación a tres partes de las cosas de la Real Cédula.  
D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz. Se acuerda conceder un  
pedimento parte del terreno del estado Calleson, lo bastante  
para una finca de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula  
para un terreno de Calleson, con lo que se conseguirá esta finca  
grande y pequeña, sin necesidad de título. La finca  
de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula, pa-  
ra la finca de la Real Cédula de la Real Cédula y para la Real Cédula  
de la Real Cédula, que en la Real Cédula de la Real Cédula, una  
inspección que se hizo en el plano, y en virtud de la  
que se le aparece, de las cosas de la Real Cédula, y de la  
que se acuerda el plano que se le aparece, no debe  
duda de que D. Juan de la Cruz de Calleson es parte de la que  
en este tiempo se debe de la Real Cédula, cuya  
longitud total según D. Juan de la Cruz es de mil ochocientos  
y tres varas, y la anchura de diez y ocho varas,  
sin que en concepto de la Real Cédula, pueda tenerse

Q.º

